



**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° D7-2026-GR.CAJ-GR-ODN, de fecha 06 de marzo de 2026; Carta N° 106-2026-ASS-CMC, de fecha 31 de marzo de 2026; Informe Técnico N° D1-2026-GR.CAJ-ODN/CAPV, de fecha 14 de abril de 2026; Oficio N°D701-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 14 de abril de 2026; Proveído N°826.2026-GR.CAJ/GR, de fecha 15 de abril de 2026; Proveído N°D489-2026-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D7-2026-GR.CAJ-GR-ODN, de fecha 06 de marzo de 2026, el Gobernador Regional Cajamarca solicita apoyo con la donación de cemento, para la atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad en la región de su representación, teniendo como antecedente la Declaración del estado de emergencia en diversos distritos de la Jurisdicción, mediante los Decretos Supremos N° 003-2026-PCM, N° 019-2026-PCM y N° 025-2026-PCM;

Que, mediante Carta N° 106-2026-ASS-CMC de fecha 31 de marzo de 2026, el Superintendente de Asuntos Sociales de la Compañía Minera Coimolache S.A, de Minas Buenaventura S.A.A. comunica que está llana al apoyo ofreciendo donar MIL (1,000) bolsas de cemento;

Que, mediante Informe Técnico N° D1-2026-GR.CAJ-ODN/CAPV de fecha 14 de abril de 2026, el Administrador Logístico de la Oficina de Defensa Nacional, emite opinión sobre la aceptación de cemento donado por la empresa Cía. Minera Coimolache S.A. de Minas Buenaventura S.A.A., para la atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad en la Región Cajamarca, el cual concluye: *“El bien donado será utilizado para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riesgo rehabilitación y reconstrucción, fines y objetivos, enmarcado en la Ley 29664 (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que detalla en su Artículo 4° “Principio de la Gestión del riesgo de Desastre (GRD) Principio de bien común, detalla que la seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles”;*

Que, mediante Oficio N°D701-2026-GR.CAJ/ODN, de fecha 14 de abril de 2026; la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, solicita al Gobernador Regional la emisión de una resolución ejecutiva regional, con la cual se acepte la donación del material arriba citado;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Nacional y conformidad de Gerencia General Regional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN** de 1000 (Mil) bolsas de cemento, ofrecidos por la Compañía Minera Coimolache S.A, de Minas Buenaventura S.A.A, para ser usado en la atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad en la Región Cajamarca.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la recepción, verificación, distribución y control de los bienes donados sea asumida por la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que Secretaría General notifique con copia de la presente, a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL